



CARLOS J. MÉNDEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

OFICINA DE SECRETARÍA
CAMARA DE REPRESENTANTES
2020 NOV 25 PM 12:27

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2020-020

PARA CONCEDER COMO DÍAS LIBRES SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA, LOS DÍAS, VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 Y, JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

ARTÍCULO 1 - FUNDAMENTOS LEGALES.

Esta Orden se fundamenta en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, la cual otorga a la Cámara de Representantes la facultad para administrar su gobierno interno y adoptar las normas reglamentarias que regirán en este Cuerpo Legislativo; la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, que confiere a la Asamblea Legislativa la potestad para la administración y gobierno interno de la Rama Legislativa; y la R. de la C. 1 de 2 de enero de 2017, según enmendada, conocida como "Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico", que establece la facultad del Presidente de la Cámara, como Jefe Ejecutivo de este Cuerpo Parlamentario, para atender los asuntos administrativos y legislativos del mismo.

ARTÍCULO 2 - PROPÓSITO

La presente Orden Administrativa tiene el propósito de conceder, a los empleados, funcionarios y jefes de dependencia de la Cámara de Representantes, el viernes, 27 de noviembre de 2020, el jueves, 24 de diciembre de 2020 y el jueves, 31 de diciembre de 2020, como días libres, sin cargo a licencia alguna.

ARTÍCULO 3 - CONCESIÓN DE DÍAS

Se conceden como días libres, sin cargo a licencia alguna, el viernes, 27 de noviembre de 2020, el jueves, 24 de diciembre de 2020 y el jueves, 31 de diciembre de 2020, a todos los empleados, funcionarios y jefes de dependencia de la Cámara de Representantes.

ARTÍCULO 4 - INTERPRETACIÓN

El Presidente de la Cámara de Representantes interpretará cualquier controversia o duda que surja sobre esta Orden Administrativa.

ARTÍCULO 5 - DEROGACIÓN.

Queda derogada cualquier disposición anterior que contravenga lo aquí establecido. En la medida en que cualquier memorando, comunicación u otra Orden Administrativa vigente verse o tenga alguna injerencia sobre lo dispuesto en la presente Orden, se entenderá modificada a los efectos de no interferir con lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 6 - VIGENCIA.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata, después de la aprobación y firma del Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, y culminará una vez cumpla su propósito.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de noviembre de 2020.



Carlos "Johnny" Méndez Núñez
Presidente